



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## USHUAIA, 2 3 MAY 2014

**VISTO:** Las Notas Interna Nº 452/2014 – Letra T.CP. D.A. y Nº 462/2014 – Letra T.C.P. - INFUETUR, caratulada: "S/ INASISTENCIA INJUSTIFICADA", y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna Nº 452/2014 – Letra: T.C.P. D.A., de fecha 19 de Marzo de 2014, la C.P. Daniela Silvina FUS, Subdirectora de Administración Subrogante del T.C.P., se dirige a la agente de este Tribunal de Cuentas, Sra. Stella Maris OLIVET, a efectos de poner en su conocimiento que con motivo de su inasistencia los días 13 y 14 de marzo de 2014, habiendo concurrido personal médico a su domicilio el día 14/03/2014 y no habiéndola encontrado en su domicilio para efectuar el debido control médico, el servicio de medicina laboral procedió a no justificar los días; en consecuencia se le remitió la mencionada Nota Interna a efectos que efectúe los descargos que considere pertinentes, visto lo establecido en el Articulo 9º, último párrafo del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 343/2013.

Que conforme surge del AVISO DE VISITA, obrante en las presentes actuaciones, el cual se encuentra debidamente suscripto por el personal médico de SIPREM, servicio de medicina laboral contratado por el Organismo, la agente OLIVET no se hallaba en su domicilio el día 14/03/14, al momento que personal médico de SIPREM realizó la visita médica para el correspondiente control domiciliario.

Que surge del INFORME DE AUSENTIMO de fecha 14/03/2014, emitido por SIPREM, que la agente Stella Maris OLIVET, no se hallaba en su domicilio al momento de la visita médica efectuada el día 14/03/2014 a hs. 17:30 y que el personal médico que efectuó la visita fue atendido por un muchacho que refirió ser el hijo de la agente OLIVET, manifestando que su madre había salido a hacer unas cosas.

Que mediante Nota Interna N° 462/2014 – LETRA: TCP – INFUETUR, de fecha 21 de Marzo de 2014, la agente Stella Maris OLIVET, Legajo N° 33, contesta la Nota Interna N° 452/2014 – Letra: T.C.P. D.A., informando que el día 13

de Marzo de 2014 asistió en horas de la mañana a la Guardia de Pediatría de la Clínica San Jorge con su hijo Juan Cruz, quien se encontraba con un cuadro gripal fuerte, por lo que la Pediatra emitió Certificado de reposo por cuatro días, dos de los cuales con atención de quien suscribe.

Que manifiesta la agente OLIVET que el día 14/03/14, fue citada a las 17.30 hs por el abogado que lleva la causa que involucra la vivienda familiar, donde reside con sus hijos; razón por la cual, y dado el tenor del tema, es que el médico de SIPREM no la encontró en su domicilio, ya que unos minutos antes de que llegara, había concurrido al Estudio Jurídico.

Que finalmente, la mencionada agente manifiesta que el médico de SIPREM fue recibido por su hijo Juan Bautista, que le indicó que ella había salido, por lo que el profesional le entregó el AVISO de visita Nº 00003103.

Que la RESOLUCION PLENARIA Nº 343/2013, en su ARTICULO 1º aprueba el Reglamento que regirá al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos, otorgamientos de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimientos para convocatoria a juntas médicas, ello conforme lo dispuesto por los Anexos I y II de dicha RESOLUCION.

Que el mencionado Reglamento, específicamente en el ARTICULO 9°.- CONTROL DOMICILIARIO, en el último párrafo, expresamente establece: "...En caso que se compruebe que los agentes en licencia por razones de salud, al momento de la visita del profesional, no se encuentre en el domicilio declarado, se dejará "aviso de visita" por parte del Servicio de Medicina Laboral quién procederá a injustificar y dar de baja la licencia autorizada o en trámite, procediendo en consecuencia, el posterior descuento de haberes por ausencia laboral injustificada...". Asimismo el Reglamento en su ARTICULO 9°.- CONTROL DOMICILIARIO: en el segundo párrafo establece: "...Si los agentes enfermos debieran ausentarse de sus domicilios en el transcurso del reposo por razones inherentes a su tratamiento, deberán informar dicha situación en forma previa al Servicio de Medicina Laboral contratado por el Tribunal de Cuentas a los teléfonos indicados en el Articulo 10, debiendo presentar la documentación que avale dicha situación donde se aclare, lugar, fecha y hora de atención...", situación que no surge de las presentes actuaciones.







"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal Nº 58/2014 – Letra TCP - S., cuyos términos se comparten.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

## EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** Tener por injustificadas las inasistencias de la agente Stella Maris OLIVET, Legajo N° 33, correspondientes a los días 13/03/14 y 14/03/14.

**ARTICULO 2º.-** Notificar a la agente Stella Maris OLIVET, Legajo Nº 33, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Notificar el presente acto administrativo a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, a los fines que proceda al descuento de haberes de la agente Stella Maris OLIVET, Legajo N° 33, por ausencia laboral injustificada, correspondiente a los días 13/03/14 y 14/03/14.

**ARTICULO 4º:** Notificar el presente acto administrativo a la Secretaría Legal a los fines de su conocimiento.

**ARTICULO 5°:** Registrar, Comunicar. Publicar, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2 3 8 - /2014-

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"